



INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE

REGIONAL - VALLE

Resolución No. 0573 de 1.98

(17 DIC. 1992)

"Por la cual se otorga la calificación a una empresa de transporte terrestre autocar de pasajeros por carretera".

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO
REGIONAL VALLE DEL CAUCA

En uso de sus facultades legales y
estatutarias y en especial las que
le confiere el Artículo 29 del
Decreto 1927 de 1991

CONSIDERANDO

Que mediante el Artículo 29 del Decreto 1927 de 1991 el Gobierno Nacional exigió a las empresas de transporte público terrestre autocar de pasajeros por carretera la obtención de una calificación que será tenida en cuenta para la adjudicación de rutas y horarios.

Que mediante el radicado No. 6133 de octubre 28 de 1992, el Representante Legal de la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TULUA LTDA., solicitó a esta Regional la calificación de que trata el Artículo 29 del Decreto 1927 de 1991, adjuntando para ello una documentación probatoria de los factores de calificación indicados en el Artículo 31 del Decreto 1927 de 1991.

Que la División de Transporte de esta Regional evaluó la documentación presentada y elaboró el Estudio No. 0054 de noviembre 23 de 1992 en el cual se recomendó la asignación de un puntaje de calificación para la citada sociedad transportadora.

Que siendo el Instituto Nacional de Transporte y Tránsito, la entidad encargada de velar por la organización, control y vigilancia de la actividad transportadora y teniendo en cuenta lo antes expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO

Otorgar a la "COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TULUA LIMITADA", con sede en Tulú (V.) un total de 794 puntos,

./.

0573

Por la cual se **INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE**
automotor de pasajeros por carretera

REGIONAL - VALLE

Resolución No. de 198

La calificación al tenedor de lo preceptuado en el Artículo 31 del Decreto 1027 de 1991 por el término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia.

ARTICULO SEGUNDO

La calificación aquí otorgada puede ser modificada de oficio o a petición de parte.

ARTICULO TERCERO

Notificar el contenido del presente Acto Administrativo al Representante Legal de la "COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TOLIMA LERISSA".

ARTICULO CUARTO

Contra la presente Resolución proceden por la vía gubernativa los recursos de reposición y apelación.

RENTAFORMESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 17 DIC. 1992

COPIA (ORIGINAL FIRMADO) LUIS ORLANDO MINA

LUIS ORLANDO MINA
Director Regional

HMM/Clara C.

COPIA (ORI. FDO.) HIRIEL ALBERTO ALVAREZ BARONA

HIRIEL ALBERTO ALVAREZ BARONA
Escribano Ad-Int.

INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE
REGIONAL - VALLE

Instituto Nacional de Transporte y Tránsito
Regional Valle del Cauca

En Santiago de Cali, a 6 de enero de 1993.
notifico personalmente a José Antonio Valencia
en su calidad de Gerente -

0573 de fecha 17

Dic/92.

El contenido de la presente y su contenido
y por ende se le recomienda que los señores
de la gerencia, DEPARTAMENTO DE TRÁNSITO,
ante el Director del Instituto del Transporte y Tránsito
Regional Valle del Cauca, para que se proceda a
la expedición de la respectiva licencia de tránsito.

mafeir

COPIA
ORL. 100.

URIEL ALBERTO SALVAREZ BARONA

Instituto Nacional de Transporte y Tránsito
INTRA - VALLE
JEFE
División Administrativa

Remunerar a Edrums

COOPERATIVA DE TRANSPORTE Y TRÁNSITO
GERENCIA
LTD.A.

RECEIVED
REGISTRO

RECEIVED
REGISTRO

INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE

REGIONAL VALLE

Resolución No. 0273 de 1988

(15 de 1988)



[Faint, illegible text body of the document]